

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4314

REAL DECRETO 3484/1983, de 14 de diciembre, por el que se modifica el apartado 5.4 incluido en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

De conformidad con el artículo 27, apartado 5.4, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, si la Empresa suministradora de gas comprueba en las inspecciones realizadas que las instalaciones no cumplen la normativa vigente deberá proceder al corte inmediato del suministro de gas cualquiera que sea el defecto encontrado, ya que el plazo de un año concedido por Decreto 1091/1975, de 4 de abril, para adaptación de instalaciones a las normas básicas de gas no es de aplicación en el momento actual por estar caducado.

Sin embargo en muchos casos los defectos detectados en las inspecciones no son causa de peligro inmediato, por lo que, sin necesidad de cortar el suministro, puede concederse un plazo para su corrección.

En otros casos las deficiencias presentadas por la instalación son notoriamente peligrosas, por lo que procede cortar el suministro de gas de forma inmediata.

Es conveniente, por ello, modificar el citado apartado 5.4 de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, determinando los casos en que debe cortarse el suministro y permitiendo que en los restantes pueda darse un plazo para la corrección de los defectos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. El apartado 5.4, incluido en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, quedará redactado en la forma que a continuación se indica:

5.4 Las Empresas suministradoras realizarán visitas de inspección periódica, que comprenderán cada año, como mínimo, un 25 por 100 de los abonados. Igualmente cada dos años, y cuantas veces sean requeridas para ello, facilitarán por escrito a cada abonado las recomendaciones de utilización y medidas de seguridad que los usuarios deben tener presentes para el uso del gas.

Las Empresas suministradoras llevarán un registro que contendrá los datos recogidos en cada visita de inspección y que quedará a la disposición del órgano competente de la Comunidad Autónoma para la debida comprobación y análisis de los resultados obtenidos.

Si como resultado de las inspecciones efectuadas se comprobara que la instalación no cumple la normativa vigente la Empresa suministradora lo comunicará por escrito al usuario o propietario, indicando las modificaciones a introducir y señalando el plazo o plazos en que las mismas deben ser realizadas, que en ningún caso podrán ser superiores a seis meses. Si en dichos plazos el interesado no justificase debidamente ante la Empresa suministradora que se han efectuado las citadas modificaciones ésta podrá proceder al corte del suministro.

No obstante lo indicado, el corte del suministro será inmediato a la visita de inspección en los casos siguientes:

- 1.º Cuando se detecte alguna fuga de gas.
- 2.º Cuando existan aparatos de consumo instalados en el local de ducha o baño.
- 3.º En aquellos casos en que la Empresa suministradora aprecie grave peligro de accidente a la vista de las condiciones de la instalación.

De todo corte de suministro se dará cuenta seguidamente al órgano competente de la Comunidad Autónoma, describiendo los hechos y justificando las medidas adoptadas.

La Empresa suministradora será responsable de la conservación de las instalaciones hasta la llave de entrada al inmueble.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

4315

REAL DECRETO 3485/1983, de 14 de diciembre, por el que se modifica el artículo 3.º del Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, sobre almacenamiento de productos químicos.

El Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, exige para la instalación, ampliación, modificación o traslado de las instalaciones de almacenamiento, manutención y trasiego de productos químicos la presentación ante el órgano administrativo correspondiente de un proyecto firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Sin embargo, existen pequeños almacenamientos en los cuales el riesgo a que están sometidos es de escasa importancia, y por ello, sin detrimento de la seguridad, puede simplificarse su tramitación administrativa prescindiendo de la presentación del proyecto o sustituyendo el mismo por otro documento más sencillo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. El apartado Uno del artículo 3.º del Real Decreto 668/1980, sobre almacenamiento de productos químicos, quedará redactado en la forma que se indica a continuación:

Art. 3.º Uno. Inscripción provisional. La instalación, ampliación, modificación o traslado de las instalaciones referidas en el artículo 1.º, destinadas a contener productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales los que comportan riesgos o puedan ocasionar daños a las personas o cosas, como los inflamables, combustibles, comburentes, tóxicos, explosivos y corrosivos, precisarán antes de la iniciación de las obras su inscripción provisional en el correspondiente Registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se solicitará adjuntando un proyecto firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda. El proyecto se redactará de conformidad a lo previsto en las correspondientes ITC, y con él se acreditará el cumplimiento de las mismas.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para que pueda establecer en las Instrucciones Técnicas Complementarias la necesidad de presentar proyecto o no, o la sustitución de éste por otro documento más sencillo en aquellos casos en que la menor peligrosidad y condiciones de dicho almacenamiento así lo aconsejen.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3487

ORDEN de 23 de enero de 1984 de desarrollo del Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, por el que se establece el Código Postal para la clasificación de la correspondencia. (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1794/1982, de 9 de julio, ordenó el establecimiento del Código Postal de cinco dígitos para facilitar la clasificación, curso y entrega de la correspondencia, facultando al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en su disposición adicional, para dictar las normas necesarias en orden al desarrollo del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Los usuarios de los Servicios Postales y Telegráficos deberán anotar en los sobres, cubiertas de los envíos, giro y mensajes telegráficos los cinco dígitos del Código Postal, sin omitir ninguno de ellos, inmediatamente a la izquierda y a su misma altura, del nombre de la población, localidad o lugar de destino.

Art. 2.º La significación de los cinco dígitos que integran el Código Postal es la siguiente:

Los dos primeros identifican la provincia según el Código Geográfico Nacional.

El tercer dígito identifica ciudades importantes o itinerarios básicos.

Los dígitos cuarto y quinto identifican áreas de reparto o itinerarios de rutas de dispersión o de enlaces rurales.

Art. 3.º 1. La obligación establecida en el artículo 1.º se aplicará inicialmente sólo a la correspondencia postal y telegráfica dirigida a cualquiera de las capitales de provincia de España.

2. El código correspondiente a los lugares de destino de correspondencia de las capitales de provincia figura como anexo a la presente disposición.

Art. 4.º Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, la Administración Postal pondrá a disposición de los usuarios la información precisa sobre el Código Postal correspondiente a cada domicilio y lugar de destino de la correspondencia en las capitales de provincia de España. Sin embargo, la obligatoriedad de su anotación no será efectiva hasta el 1 de julio de 1984, para conseguir la necesaria difusión y general conocimiento de las características fundamentales del Código, que garanticen su correcta aplicación.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta el 1 de julio de 1984 en aquellas capitales de provincia que se encuentren divididas en distritos postales, se seguirá consignando el número del distrito correspondiente, tal como se viene realizando en la actualidad.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 23 de enero de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

NUMEROS DEL CODIGO POSTAL DE MALAGA (Conclusión)

Calle	NCP
POZO DEL REY	29015
POZO MAXIMO	29003
POZOS DULCES	29008
PRACTICANTE FERNANDEZ ALCOLEA	29018
PRADOS, CAMINO	29006
PREBISTERO CARRASCO PENAL	29014
PREBISTERO SAMUEL	29014
PRESA, LA	29007
PRIEGO	29007
PRIES, AVDA.	29016
PRIN	29005
PRIMERA PIEDRA	29010
PRINCESA	29002
PRINCESA IRENE	29018
PRINCESA POLIXENA	29004
PRINCIPAL (G. SUAREZ)	29010
PRINCIPAL, ALAMEDA	
PARES	29005
IMPARES	29001
PROA	29006
PUEBLA DE ALCOCER	29014
PUEBLO ANDALUZ	29018
PUEBLO DE LA PALMILLA	29011
PUEBLO DE LOS MORENOS	29004
PUEBLO DEL MORO	29003
PUEBLO, LA	29007
PUEBLO, LA	29018
PUEBLO, LA	29008
PUERTA DE ANTEQUERA	29008
PUERTA DE BUENAVENTURA	29008
PUERTA DEL MAR	29005
PUERTA NUEVA	29008
PUERTO	29016
PUERTO DE LAS ENCINAS	29003
PUERTO DE LEON	29010
PUERTO DE LOS PINOS	29003
PUERTO DEL ESPINO	29004
PUERTO ONCALA	29003
PUERTO PAREJO	29013
PUJERRA	29003
PULGAR	29002
PULGARIN ALTO	29014
PULGARIN BAJO	29014
PULIQUERO	29007
PUNTA ALTA	29006
PURA FERNANDEZ	29014
PURA GUTIERREZ	29014
PURIFICACION	29008
PURISIMA, AVENIDA	29010
QUESADA	29002
QUILLA	29006

Calle	NCP
QUINA	29014
QUINCE	29014
QUINCE DE JUNIO	29016
QUINCE EN PROYECTO	29007
QUINTA ALEGRE	29017
QUINTANAR DE LA ORDEN	29014
QUITAPENAS	29017
QUITO	29006
QUITO	29007
RAFAEL ALBERTI	29004
RAFAEL ANDRADE NAVARRETE	29004
RAFAEL CALVO	29014
RAFAEL CARRASCO	29006
RAFAEL DE LARA	29006
RAFAEL FERNANDEZ	29014
RAFAEL MARIA DE LABRA	29007
RAFAEL SALINAS	29002
RAFAELA	29009
RAGUNDA	29017
RAIMUNDO LULIO	29018
RAMAL MONTE SANCHA	29016
RANBLA, LA	29006
RAMIREZ DE FIGUEROA, PLAZA	29009
RAMIREZ DE MADRID	29013
RAMON ALARCON	29006
RAMON FRANQUELO	29008
RAMON MARIA HERRERA DE LA TORRE	29006
RAMON PEREZ DE AYALA	29011
RAMON Y CAJAL	29014
RAMOS CARRION	29016
RAMOS MARIN	29012
RANCA DE LA AURORA	29009
RANCO, LOS	29018
RAVEL	29004
RAYITO	29012
REAL	29017
REAL MAESTRANZA	29014
REALENGA DE SAN LUIS	29004
REBECA	29006
REBOULL	29006
RECONQUISTA, PLAZA	29013
REDING	29016
REDING, PASEO	29016
REFINO	29013
REGENTE, LA	29009
REGIMIENTO	29014
REINA FABIOLA, AVDA.	29018
REINA JULIANA	29018
REINA MANESCAU, PLAZA	29002
REINALDO DE MONTALBAN	29014
REINO DE LEON	29018
REINO SOBRADISA	29014
REPESO	29001
REPUBLICA ARGENTINA	29016
REPUBLICA ARGENTINA, PLAZA	29016
REPUBLICA DOMINICANA	29014
REVERTE	29006
RICARDO CALVO	29014
RICARDO DE LA VEGA	29018
RICARDO DE LEON	29017
RICARDO DE ORUETA	29003
RICARDO VERDUGO LANDI, PLAZA	29003
RINCÓN DEL LLANO, PASAJE	29010
RIO AGUEDA	29006
RIO ALBAIDA, PASAJE	29002
RIO ALCARRACHE	29002
RIO ARNOYA	29006
RIO ARRAGO	29006
RIO AVIA	29007
RIO BAEZA	29006
RIO BERNESGA	29006
RIO CABRERA	29006
RIO CARGALICA	29002
RIO CINCA	29010
RIO CHANZA	29002
RIO DURATON	29006
RIO FAVIA	29007
RIO FERREIRA	29007
RIO FLAYA	29006
RIO FLORES	29002
RIO GALLO	29002
RIO GENIL	29002
RIO GEVORA	29002
RIO GUADAJIRA	29002
RIO GUADALMAR	29006
RIO GUADAMAR	29006
RIO GUADAME	29002
RIO GUADIANA	29006
RIO GUADIELA	29002
RIO GUARENA	29006
RIO HAG	29006
RIO OLENZA	29002
RIO PARGA	29002
RIO PERALES	29006
RIO PINILLA, PASAJE	29002
RIO RABASA	29006
RIO RIAZA, PLAZA	29006
RIO SIL (LA MILAGROSA)	29010
RIO SORBE	29006
RIO TAMEGA	29006
RIO TAMOGA	29006

Calles	NCP
RIO TEA	29007
RIO TERA	29006
RIO TIETAR, PLAZA	29006
RIO TRABANCOS, PLAZA	29006
RIO TUELA	29006
RIO VASCAD	29002
RIO ZEZERA	29006
RIOGCRDO	29006
RIOJA	29009
RIOS	29002
RIOS RCSAS	29007
RIOINTO	29010
RIOVERDE	29007
RITA LUNA	29007
RIVAS FERNANDEZ	29010
RIVAS, PASAJE	29006
RIVERA DEL GUADALMEDINA	29009
ROBALO	29018
ROBLEDAL	29003
ROBLES, PASAJE DE	29010
ROCA, LA (URBANIZACION)	29011
ROCABERTI	29014
ROCIG, URBANIZACION	29016
RODEO	29018
RODRIGO CARG	29017
RODRIGO DE AVELLANEDA	29013
RODRIGO DE NARVAEZ	29010
RODRIGO DE SAAVEDRA	29018
RODRIGO DE ULLOA	29013
RODRIGUEZ	29014
RODRIGUEZ CANSINO	29002
RODRIGUEZ DE BERLANGA	29013
RODRIGUEZ DE LEDESMA	29010
RODRIGUEZ KUBI	29008
RODRIGUEZ, PASAJE	29004
ROGER DE FLOR	29006
ROJAS	29014
ROJAS CLEMENTE	29014
ROLLO	29002
ROMA	29016
ROMERAL	29014
RONDA, PLAZA	29014
RONDILLA DE GRANADA	29014
ROQUE GARCIA	29013
ROSA	29010
ROSA AMARILLA	29010
ROSA DE LOS VIENTOS	29006
ROSA DE MONTE	29010
ROSA DE RIO	29010
ROSA DEL MAR	29010
ROSA, PLAZA	29013
ROSADA AURORA	29014
ROSAL	29013
ROSAL, PASAJE	29010
ROSAL, PASEO DEL	29010
ROSAL BLANCO	29008
ROSALEDA, AVDA	29008
ROSALES	29010
ROSALES, LOS	29010
ROSALES, AVDA	29017
ROSALIA	29010
ROSALIA DE CASTRO	29018
ROSARIO	29010
ROSARIO GIL MONTES	29010
ROSARIO, PASAJE	29017
ROSAURA	29010
ROTONDA DE SUAREZ	29011
RUBEN DARIO	29010
RUEDA	29013
RUIZ ALARCON	29008
RUIZ BLASSER	29016
RUIZ BORREGO	29011
RUIZ DE ALDA, GRUPO	29003
RUIZ DE HERRAN	29013
RUTE	29003
RUY LOPE	29010
SAAVEDRA	29008
SABA	29006
SABINILLAS	29014
SABIO MURATON	29014
SACARIAS	29018
SACROMONTE	29014
SAGASTA	29005
SAGUNTO	29013
SALADO	29011
SALAMANCA	29013
SALAMANCA, PLAZA	29013
SALARES	29007
SALCEDO	29016
SALICIO	29006
SALINAS	29015
SALINO	29006
SALITRE	29002
SALOMON	29013
SALUD, PASEO	29007
SALVADOR ALLENDE	29006
SALVADOR DALI	29009
SALVADOR DE LA CRUZ	29010
SALVADOR DE LOS REYES	29014

Calles	NCP
SALVADOR ESPADA LEAL	29002
SALVADOR NORIEGA	29006
SALVADOR PONCE, PLAZA	29003
SALVADOR ROLDAN	29018
SALVADOR RUEDA, PASEO	
DEL 1 Y 2 AL 19 Y 28	29016
DEL 21 Y 30 AL FINAL	29016
SALVADOR SOLER PACHECO	29006
SALVADOR TOMASETTI	29003
SALVADOR, EL	29017
SALVAGO	29005
SALZILLO	29004
SAMARIA	29018
SAN ADOLFO	29014
SAN AGUSTIN	29015
SAN ALBERTO, CAMINO	29010
SAN ALBERTO, URBANIZACION	29010
SAN ANDRES	29002
SAN ANTON, AVDA	29018
SAN ANTONIO	29004
SAN ANTONIO, PASAJE	29017
SAN BARTOLOME	29013
SAN BERNARDO EL VIEJO	29015
SAN CARLOS	29014
SAN CARLOS (ESTACION)	29004
SAN CAYETANO	29013
SAN CIRIACO	29014
SAN CRISTOBAL	29013
SAN CRISTOBAL, SUBIDA	29012
SAN DIEGO DE MATAMOROS	29018
SAN DIGNISIO	29014
SAN ENRIQUE, PASAJE	29010
SAN EUGENIO	29009
SAN FEDERICO	29018
SAN FELIPE NERI	29013
SAN FELIX DE CANTALICIO	29014
SAN FERMIN, PLAZA	29003
SAN FERNANDO, PASAJE	29002
SAN FRANCISCO DE ASIS	29013
SAN FRANCISCO, PASAJE	29010
SAN FRANCISCO, PLAZA	29008
SAN IGNACIO, PLAZA	29008
SAN ISIDRO, AVDA	29018
SAN JACINTO	29007
SAN JORGE	29013
SAN JOSE	29015
SAN JOSE DE BENJUMEA	29014
SAN JUAN	29005
SAN JUAN BOSCO	29014
SAN JUAN DE DIOS	29015
SAN JUAN DE LETRAN	29012
SAN JUAN DE LOS REYES	29005
SAN JULIAN	29004
SAN LAZAR	29012
SAN LEANDRO	29014
SAN LORENZO	29001
SAN LUCAS	29003
SAN LUIS	29006
SAN MANUEL, PASAJE	29002
SAN MARTIN	29010
SAN MATEO	29017
SAN MATIAS	29014
SAN MILLAN	29013
SAN MIGUEL	29014
SAN NICOLAS	29016
SAN NICOLAS, PASAJE	29010
SAN PABLO	29009
SAN PANCRACIO	29018
SAN PATRICIO	29013
SAN PEDRO DE ALCANTARA, PLAZA	29008
SAN PEDRO, PASEO	29004
SAN QUINTIN	29009
SAN RAFAEL	29008
SAN RAFAEL, CAMINO	29006
SAN ROQUE	29014
SAN SALVADOR	29006
SAN SEBASTIAN, AVDA	29010
SAN TELMO	29008
SAN VICENTE DE PAUL	29016
SAN VICENTE FERRER	29010
SAN XAVIER	29014
SANATORIO, CALLEJON	29014
SANCHA DE LARA	29015
SANCHA, PASEO	29016
SANCHEZ ALBARRAN	29014
SANCHEZ PASTOR	29015
SANCHEZ SOBRINO	29018
SANCHO MIRANDA	29014
SANCHO PANZA	29014
SANGONERA	29010
SANSON CARRASCO	29014
SANTA AGUEDA	29003
SANTA AMALIA, URBANIZACION	29014
SANTA ANA	29012
SANTA ANA, PORTALES	29010
SANTA CRISTINA	29016
SANTA CRUZ	29013
SANTA ELENA	29007
SANTA GEMA, PASAJE	29018
SANTA ISABEL, PASAJE	29002

Calles	NCP
SANTA JUSTA Y RUFINA	29003
SANTA LEONARDA	29014
SANTA LUCIA	29008
SANTA MARIA	29015
SANTA MARIA MICHAELA	29013
SANTA MARIA, PLAZA	29012
SANTA MARTA	29006
SANTA MATILDE	29003
SANTA PAULA	29014
SANTA PAULA, CAMINO	29016
SANTA ROSA DE LIMA, AVENIDA	29007
SANTA TERESA	29006
SANTANDER	29014
SANTANDEK DE LA CUEVA	29014
SANTAREN	29018
SANTIAGO	29015
SANTIAGO RAMON Y CAJAL, AVENIDA	29014
SANTILLANA	29014
SANTO ESPIRITU	29006
SANTO TOMAS, PASAJE	29006
SANTOS	29005
SANTUARIO, PLAZA	29013
SARA	29010
SARGENTO CRONKE LOPEZ	29003
SARGENTO GARCIA NOBLEJAS	29003
SARGENTO, PASAJE	29012
SAUCEDA, PLAZA	29002
SAUCES, LGS	29018
SANA MARTINEZ	29004
SAYALUNGA	29018
SCHUBERT	29004
SEBASTIAN ESLAVA	29011
SEBASTIAN SOUVIRON	29005
SEBASTIAN VALDERRAMA	29010
SECO OLGORSO	29014
SECRETARIO FRANCISCO SALCEDO	29014
SECRETARIO MARTOS MUÑOZ	29018
SEDELLA	29011
SEGISMUNDO MORET	29010
SEGRE	29006
SEGUIRILLAS	29014
SEGUNDA DE LA MINA	29017
SEGUNDA DE VENEZUELA, TRAVESIA	29007
SEGURA	29018
SEIBAS, LAS	29018
SEIS	29010
SELLA	29012
SEMINARIO	29004
SENDA DE LA VICTORIA	29004
SENDA DE MIRAFLORES	29004
SENDA MALAGUERA	29004
SENECA	29009
SEÑORA, LA	29017
SERAFINES	29018
SERNA, CALLEJON	29002
SERNA, LA	29002
SERRANA	29006
SERRANIA, LA	29014
SERRANIA DE RONDA	29016
SERRANO FERNANDEZ	29014
SERRANO PARRIS	29014
SERRATO	29006
SEVILLA	29009
SEXTANTE	29006
SIDON	29018
SIERRA ALHAMA	29006
SIERRA BERMEJA	29003
SIERRA BLANCA	29003
SIERRA DE ALCARAZ	29010
SIERRA DE ALMADEN	29010
SIERRA DE ARACENA	29008
SIERRA DE CASTILLEJOS	29016
SIERRA DE GRAZALEMA	29016
SIERRA DE GUIALDA	29016
SIERRA DE HORNACHOS	29003
SIERRA DE LA DEMANDA	29017
SIERRA DE LIBAR	29016
SIERRA DE LOS MERINOS	29016
SIERRA DE SAN MAMED	29014
SIERRA DEL CO	29016
SIERRA DEL ENDRENAL	29016
SIERRA DEL HADRORO	29003
SIERRA DEL HADRORO (EL PALO)	29018
SIERRA DEL PINAR	29016
SIERRA MALAGUENA	29018
SIERRA PELADA	29016
SIERRA YEGUAS	29016
SIETE	29016
SIGLG, PLAZA	29015
SILLITA DE LA REINA	29003
SIMEON	29014
SIMON BOLIVAR, AVDA	29011
SIMON JIMENEZ REINA	29007
SIMONET	29013
SINAGOGA	29011
SINAI	29014
SIRENA	29017
SOL, EL	29010
SOLANO DE LUQUE	29013
SOLANO, TRAVESIA	29017

Calles	NCP
SOLIDAD MORGZ CANERO	29003
SULLMAN	29005
SOLIS, PASAJE	29018
SOLISTAN	29018
SOLITARIO ALTO	29014
SOLIVA	29007
SOLLUBE, PASAJE	29010
SOMERA, PASAJE	29001
SONDALAZAS	29010
SOR LUCILA	29017
SOR TERESA PRAT, AVENIDA	
DEL 1 AL 7	29002
DEL 9 Y 2 AL 59 Y 38	29003
DEL 61 Y 40 AL FINAL	29011
SORIA	29010
SORIMAYOR	29014
SUTOVENTO	29006
SPINOLA, PLAZA	29012
SPITERI	29003
STRAWSKY	29004
STRACHAN	29015
SUAREZ, CAMINO	
DEL 1 Y 2 AL 39 Y 12 Y DEL 57 Y 42 AL F.	29010
DEL 41 Y 14 AL 55 Y 40	29011
SUCRE	29011
TAJAMAR	29006
TAJO	29014
TAJURA, PASAJE	29011
TALAYERA	29001
TAMAYO Y BAUS	29010
TAMAYO Y BAUS, PASAJE	29010
TAMBRE	29010
TAMPA	29007
TANGO	29006
TAPIALES	29012
TARANTA	29006
TARAZON	29003
TARCHA	29010
TARIFA	29014
TARQUINA	29006
TAUIMA, PASEO	29004
TEATRO, PLAZA	29008
TEBA	29006
TEIDE	29018
TEJARES	29011
TEJARES ARROYO	29010
TEJEROS	29013
TEJIDOS	29014
TEJON Y RODRIGUEZ	29008
TEMBLEQUE	29018
TENIENTE ALVAREZ LOMAS	29007
TENIENTE DIAZ CORPAS	29007
TENIENTE FERNANDEZ NASPRAL	29003
TENIENTE SEGALVERA RUIZ	29014
TENIENTE SILVIO KABASA	29007
TEM	29006
TERCERA DE VENEZUELA, TRAVESIA	29017
TERMICA, CAMINO	29004
TESORILLO	29014
TESORILLO, PASAJE	29014
TETUAN	29006
TILOS, PASEO LOS	29006
TIMON	29006
TIRANTE BLANCO	29014
TIRITI	29017
TIRO	29009
TIRSO DE MOLINA	29013
TIZO	29013
TORGOSO	29010
TOLEDO	29003
TOLEDO	29009
TULOX	29006
TOMAS DE BURGOS	29011
TOMAS DE GOZAR	29008
TOMAS DE HEREDIA	29001
TOMAS ESCALONILLA	29010
TOMAS FERNANDEZ	29016
TOMAS HERNANDEZ	29010
TOMAS HERNANDEZ	29016
TOPETE	29013
TOQUERC	29003
TORCAL	29010
TORNES	29018
TOROS DE GUISSANO	29002
TOROS VIEJA, PLAZA	29003
TORRE DE GAUCIN	29002
TORRE DE LA SERNA	29004
TORRE DE QUEVEDO	29018
TORRE DE SAN TELMO	29015
TORRE DE SANDOVAL	29003
TORRE DEL POZO	29004
TORRE DEL RIO, CAMINO	29016
TORRECILLA, URBANIZACION	29010
TORREDONJIMENO	29005
TORREGOKDA	29004
TORREQUEBRADA	29009
TORRES, PASAJE	29007
TORKOX	29003
TRAFALGAR	29014
TRAPISUNDA	29003
TRES CRUCES	29003

Calle	NCP	Calle	NCP
TRES DEL PICO	29014	VIRGEN BIEN APARECIDA	29010
TRES HERMANAS	29010	VIRGEN DE BEGONA	29007
TRES MARIAS	29011	VIRGEN DE CAVADONGA	29007
TRIANA	29010	VIRGEN DE GRACIA	29014
TRIANGULAR, PLAZA	29014	VIRGEN DE LA CABEZA	29007
TRIGUEROS, PASAJE	29012	VIRGEN DE LA CANDELARIA	29007
TRINIDAD	29009	VIRGEN DE LA CARIDAD	29007
TRINIDAD GRUND	29001	VIRGEN DE LA CONSOLACION	29007
TRINIDAD, PLAZA	29009	VIRGEN DE LA ESPERANZA	29007
TRINQUETE	29011	VIRGEN DE LA ESTRELLA	29007
TRISTAN DE SILVA	29011	VIRGEN DE LA FUENSANTA	29007
TRISTAN ESCAMILLA	29002	VIRGEN DE LA GUIA	29014
TROPEZON	29014	VIRGEN DE LA PALMA	29007
TULIPANES, LOS	29018	VIRGEN DE LA PALOMA	29007
TURCO, PLAZA	29008	VIRGEN DE LA PAZ	29010
TURIA, PASAJE	29007	VIRGEN DE LA PIEDAD	29007
TURUT	29011	VIRGEN DE LA SALUD	29007
UBEDA	29002	VIRGEN DE LA SIERRA	29014
UBRIQUE	29006	VIRGEN DE LA SOLEDAD	29007
ULISES	29012	VIRGEN DE LAS FLORES	29007
ULLA	29010	VIRGEN DE LAS LAGRIMAS	29007
UMBRIAZO, PLAZA	29003	VIRGEN DE LAS NIEVES	29007
UNCIBAY, PLAZA	29008	VIRGEN DE LAS VIRTUDES	29007
UNION, LA	29006	VIRGEN DE LOS CLARINES	29011
UNION, PROLONGACION	29006	VIRGEN DE LOS DOLORES	29007
URBASA, PASAJE	29010	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	29007
URGANDA	29014	VIRGEN DE LOS SERVITAS	29007
URGULL, PASAJE	29010	VIRGEN DEL AMOR	29007
URUGUAY	29017	VIRGEN DEL AMPARO	29007
USERA	29013	VIRGEN DEL BUEN CONSEJO	29007
VALDERABUY	29006	VIRGEN DEL GRAN PODER	29007
VALENCIA, PASAJE	29010	VIRGEN DEL MAR, AVDA.	29004
VALENTIN MARTINEZ, PASAJE	29003	VIRGEN DEL PERDON	29007
VALERA	29017	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	29007
VALERO	29002	VIRGEN DEL PILAR	29006
VALERO, PASAJE	29010	VIRGEN DEL ROCIO	29007
VALPARAISO	29017	VIRGEN DEL ROSARIO	29007
YANDELVIRA	29010	VIRGEN DEL SAGRARIO	29007
VARA	29017	VIRGEN INMACULADA	29007
VARA DE NARDO	29006	VIRGEN MARIA AUXILIADORA	29007
VARADERO	29017	VIRIATO	29014
VARELA	29014	VIRREINA, CAMINO	29011
VARGAS PONCE	29002	VIRREINA, PLAZA	29011
VASCO DE GAMA	29014	VIRREINA ALTA	29010
VASQUEZ CLAVER	29003	VISCENTE	29017
VASQUEZ DIAZ	29009	VISTA ALEGRE	29004
VEGA DE ORD, URBANIZACION	29004	VISTABUENA	29012
VEGA, AVDA. LOS	29006	VISTAFRANCA	29003
VEGA, PLAZA	29002	VISTAFAR	29004
VEINTICINCO	29014	VITAL AZA	29012
VEINTICUATRO	29014	VIVALDI	29004
VEINTITRES	29014	VIVALDO	29014
VEINTIUNO	29014	VIVERO, CAMINO	29014
VELARDE	29009	VIVENDAS DARZA	29006
VELASCO	29002	VIZCAYA	29018
VELASCO, PASAJE	29002	WAD-RAS	29008
VELAZQUEZ	29013	WAGNER	29004
VELEZ-MALAGA	29016	WASHINGTON, AVDA.	29006
VELEZ, CAMINO VIEJO	29018	YEDRA	29009
VENCEJO	29018	YEGUA	29010
VENDEJA	29007	YERMO	29011
VENEGAS	29011	YESERA, LA	29010
VENEGAS, PASAJE	29011	YUCAS	29014
VENEZUELA	29017	YUNQUERA	29006
VENTAJA ALTA	29016	ZACARIAS	29016
VENTAJA BAJA	29016	ZACHONES	29016
VENTAJA CORTA	29016	ZAMARRILLA	29007
VENTAJILLA	29016	ZAMARRILLA, PLAZA	29007
VENTILLA DE TOLEDO	29016	ZAMBRANA, PASAJE	29009
VENTORILLO DE LA MOSCA	29014	ZAMORA	29017
VENTURA DE LA VEGA	29018	ZAMORANO	29009
VENTURA RODRIGUEZ	29017	ZAMORRILLA	29014
VERACRUZ	29009	ZANCA	29013
VERDON	29006	ZANCARA	29006
VERDERGN	29011	ZAPATA DE CARDENAS, PLAZA	29009
VERDIALES, PLAZA	29007	ZAPATEROS	29005
VERMUT	29011	ZARAGOZA	29014
VERTICAL BAJO	29014	ZARAGOYA	29007
VERTICAL PASAJE	29010	ZEGRI	29015
VICENTE ALEXANDRE	29010	ZENETE	29013
VICENTE ESPINEL	29003	ZORRILLA	29012
VICENTE GOMEZ DE CADIZ	29017	ZUBIA	29014
VICTORIA, LA	29014	ZUJAR	29010
VICTORIA, PLAZA	29012	ZUMAYA	29009
VIENTO	29012	ZURIGA	29006
VILLA CASTELLOFELS, PLAZA	29008	ZURBARAN	29013
VILLAESCUSA	29006	ZURRADORES	29007
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	29005		
VILLAFUERTE	29014		
VILLAMEJOR	29017		
VILLANUEVA DE CAUCHE	29016		
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	29004		
VILLANUEVA DEL ROSARIO	29004		
VILLANUEVA DEL TRABUCO	29004		
VILLARROEL	29004		
VILLAZO, CALLEJON	29002		
VIRA DEL MAR	29009		
VIRAS	29004		
VIRUELA	29018		
VIRGEN, CALLEJON DE LA	29006		
	29017		

(Continuará.)